

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE SALAMANCA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS DE LA **DIÓCESIS DE SALAMANCA** EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

En Salamanca, a 21 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ, Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Salamanca, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Y de otra, **D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA**, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y facultado para este acto por Acuerdo Plenario de fecha 21/12/18 Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3,2,i del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Intervienen en nombre y representación del Obispado de Salamanca y de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios correspondientes a la **Diócesis de Salamanca que forman parte** del rico patrimonio arquitectónico provincial, tengan o no la condición de Bien de Interés Cultural, y que son merecedores por tanto de ser mantenidos en un buen estado de conservación, máxime cuando forman parte de las señas de identidad de nuestros pueblos.
- II. Que el **Obispado de Salamanca** actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.
- III. Que la Excm. Diputación Provincial de Salamanca actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Salamanca y la Excm. Diputación Provincial de Salamanca colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas que por su importancia arquitectónica así lo requieran, pertenecientes a la Diócesis de Salamanca y situadas en la provincia de Salamanca.

SEGUNDA.- Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades para la anualidades 2018/2019:

- **El Obispado de Salamanca: 300.000,00 euros.**
- **La Excm. Diputación Provincial de Salamanca: 300.000,00 euros,** con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Anualidad	Importe	Aplicación Presupuestaria
2018	150.000,00 €	2018.40.4590C.7810300
2019	150.000,00 €	2019.40.4590C.7810300

TERCERA.- Una Comisión, compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones que suscriben, se encargará de fijar y establecer los criterios que han de tenerse en cuenta para la selección de las obras a ejecutar, de acuerdo con las actuaciones propuestas por el Obispado de Salamanca.

CUARTA.- La Comisión elaborará la propuesta del Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas en la Provincia de Salamanca que propondrá a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para su aprobación.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión, el órgano competente de la Excm. Diputación de Salamanca aprobará la propuesta realizada del correspondiente Plan, asumiendo el Obispado de Salamanca la contratación así como la gestión y ejecución de las obras incluidas en dicho plan, sin perjuicio de que en la misma puedan colaborar los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a realizar la actuación prevista en el Plan, Parroquias u otras entidades afectadas.

La Comisión podrá proponer actuaciones calificadas de “reservas” que se podrán financiar con el sobrante que resulte de la ejecución del Plan que se aprueba o con mayores aportaciones que realicen las Entidades firmantes de este Convenio sobre las inicialmente previstas, ya sea en el presente o en próximos ejercicios económicos, en su caso.

QUINTA.- Además de las funciones señaladas en la cláusula anterior de este Convenio, corresponde a la Comisión:

- Proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.
- Resolver las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.
- Recabar información periódica de la gestión del Plan.

SEXTA.- Los Servicios Técnicos del Obispado de Salamanca serán los encargados de la redacción de los proyectos o memorias técnicas que sea preciso elaborar para la ejecución de las obras incluidas en el Plan, pudiendo imputar su coste a la inversión subvencionada. Igualmente le corresponde la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, sin perjuicio de la necesaria colaboración y coordinación que debe existir con los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

En el “Plan de Obras” que se apruebe se podrá incluir una partida de gastos que no excederá del 10% del presupuesto total de las obras, para subvencionar las asistencias técnicas asociadas a la ejecución, de redacción de documentos técnicos, de Dirección y de Control de calidad y Seguridad y Salud en las obras.

SEPTIMA.- La Diputación Provincial de Salamanca a la firma del Convenio abonará al Obispado de Salamanca un anticipo del 50% de su aportación, la correspondiente a la primera anualidad (150.000,00 euros).

La Diputación Provincial de Salamanca abonará al Obispado de Salamanca, un segundo anticipo del 50% de su aportación (150.000,00 euros), previa presentación de certificaciones de ejecución de obras y/o facturas, así como minutas de asistencias técnicas por importe de 300.000,00 euros (Importe inversión primera anualidad del Convenio), con anterioridad al 30 de noviembre de 2019.

OCTAVA.- Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, información y documentación tengan en su poder y sean necesarios para su correcta ejecución.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución del Plan que se financia con el mismo, con la finalización, recepción y liquidación de las obras cofinanciadas, previstas para el 31 de enero del 2020.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones



contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la estipulación segunda.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa no imputable a la Diputación Provincial si así procediere, se interrumpirán los abonos subsiguientes de la subvención, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

La concesión de las subvenciones objeto del Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca aprobada por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2009.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACION PROVINCIAL

POR EL OBISPADO DE SALAMANCA

EL PRESIDENTE

EL OBISPO en funciones

Fdo: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Carlos López Hernández

EL SECRETARIO

Fdo: Alejandro Martín Guzmán